

Recordatorio sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

Debido a los acontecimientos ocurridos en un conocido restaurante de comida rápida, consideramos pertinente hacerles llegar información sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a fin de evitar diversos contratiempos.

La ley encargada de regular la SST es la Ley N° 29783, la cual señala que el empleador tiene la obligación de constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando cuente con veinte (20) o más trabajadores. Dicho comité estará constituido de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; y en caso de contar con un sindicato mayoritario se debe incorporar un miembro de dicho sindicato en calidad de observador.

El comité debe componerse por un grupo no menor a cuatro (4) ni mayor a doce (12), variando este número en caso de contarse con mas de cien (100) trabajadores, para lo cual el comité debe contar como mínimo con seis (6) miembros y máximo doce (12).

El reglamento de la Ley N° 29783 (Decreto Supremo N° 005-2012-TR) señala que tiene como principales funciones el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- A) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo
- B) Aprobar el Reglamento interno de SST.
- C) Aprobar el programa Anual de SST.
- D) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de políticas, planes y programas de promoción de SST.
- E) Aprobar el plan anual de capacitación de trabajadores sobre SST.
- F) Promover que todos los trabajadores reciban adecuada instrucción y orientación sobre prevención de riesgos
- G) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, especificaciones técnicas, avisos y materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de riesgos.

En ese sentido, las empresas que cuente con veinte (20) o mas trabajadores deben elaborar su reglamento interno de SST, siendo contemplado en dicho reglamento las zonas de riesgo a fin de poder controlarse y evitarse la exposición a posibles agentes

Nota de Interés Laboral

físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que amenacen la salud de los trabajadores.

De modo adicional, la normativa vigente señala que el empleador debe proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal, de acuerdo al tipo de trabajo que realicen los trabajadores.

Finalmente, cabe señalar que las multas por incumplimiento a la SST puede ser de hasta S/ 189 000 soles.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo:
alertalegal@sni.org.pe